CONTRATO No C-MB-CO-111 de 2026
(23 de septiembre de 2026)
NATURALEZA JURÍDICA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

1095.77

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOAVITA
NIT.	891.856.294-5
CONTRATISTA	SOLIVAL SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.766.706-7
REPRESENTANTE LEGAL	YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCIA
IDENTIFICACIÓN	CC 1.002.725.971 de Boavita, Boyacá
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027
PLAZO Y VIGENCIA	TRES (3) MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($490.181.772,23) INCLUIDO AIU E IVA.
CDP	2026070081 del 28/07/2026
RUBRO	2.3.2.02.02.005.21-1331000-16-4003017 Construcción y servicios de la construcción – Acueductos Optimizados – FTE: R.B. SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Acueductos optimizados4003017. 2.3.2.02.02.009.01.2.04-1331000-16-4003047 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Acueductos Optimizados -FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -DEP: Alcaldía -SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda Desarrollo territorial -PROD: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.

Entre los suscritos a saber **ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.059.521 de Boavita, en calidad de Alcalde Municipal de Boavita – Boyacá posesionado en su cargo en la notaría única de Boavita mediante Acta No 02 del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, la empresa **SOLIVAL SAS** identificada con NIT 901.766.706-7 representada legalmente por el señor **YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCIA** identificado con CC. 1.002.725.971 de Boavita - Boyacá, según consta en certificado de existencia y representación legal aportado con su propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1).** La constitución política de Colombia, en su Art. 2 consagra que con fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vía económica, política, administrativa y cultural de la Nación; las autoridades de la Republica están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia. **2)** Así mismo el artículo 209 de la constitución política de Colombia estipula: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Como indica el artículo 311 de la constitución política "al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las

demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **3)** El municipio de Boavita está comprometido con toda la población en garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales colectivos, a la salubridad pública, a la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos, con el fin de asegurar así de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de los estándares básicos de calidad a los habitantes del municipio, en los términos de la ley 142 de 1994. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la constitución política. **4)** El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5)** El artículo 4º de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **6)** Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente. **7)** Con la presente contratación se busca que los habitantes del Municipio de Boavita cuenten con un servicio de agua óptimo y sin riesgo para el consumo humano. Esta acción se armoniza con el marco legal vigente que atribuye competencia directa a los municipios para la ejecución de este tipo de infraestructuras. En efecto, el artículo 76.1 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. Igualmente, de conformidad con la Ley 136 de 1994 (artículo 3, numeral 19), modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, es deber ineludible del municipio garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción. Finalmente, este proyecto se alinea con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, que define como destinación válida de los recursos del Sistema General de Participaciones la preinversión, construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto, asegurando una prestación eficiente y oportuna orientada a solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental. **8)** Que el Municipio tiene la responsabilidad de mantener en excelentes condiciones de conservación, funcionamiento y salubridad todos sus bienes que son de su propiedad, los cuales son utilizados para la atención al ciudadano y demás funciones públicas, en consecuencia, de ello, se hace necesario adelantar acciones que permitan optimizar los sistemas de acueducto asegurando un suministro continuo en condiciones de calidad, continuidad y cobertura. **9)** Se denomina red de acueducto al conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución local o secundaria. **10)** Una red de abastecimiento de agua potable es un sistema de obras de ingeniería, concatenadas que permiten llevar hasta la vivienda de los habitantes de una ciudad, pueblo o área rural con población relativamente densa, el agua potable. **11)** Un sistema de acueducto es el conjunto de obras civiles, equipos electromecánicos, tuberías, accesorios y procesos técnicos destinados a captar, conducir, tratar (cuando aplique), almacenar y distribuir agua apta para el consumo humano hasta los usuarios finales, garantizando la continuidad, cantidad, calidad y presión del servicio. **12)** Los sistemas de acueducto rural constituyen una infraestructura esencial para el desarrollo social, económico y sanitario de las comunidades rurales, toda vez que permiten el acceso al agua para consumo humano en condiciones adecuadas de cantidad, continuidad y calidad. No obstante, debido al paso del tiempo, al incremento de la demanda, al crecimiento de la población usuaria y al desgaste natural de la infraestructura, las redes de distribución y las obras hidráulicas requieren procesos de optimización que permitan mantener su capacidad operativa y mejorar su eficiencia hidráulica. **13)** El Municipio de Boavita tiene contemplada la ejecución de las obras de optimización del Acueducto de la Asociación de Suscriptores del Acueducto El Escobal de la vereda Lagunillas y del Acueducto Los Pocitos de la vereda Río de Abajo, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento de estos sistemas de abastecimiento de agua potable, garantizando una prestación más eficiente, continua y segura del servicio para la población beneficiaria. **14)** La optimización de las redes de distribución y la ejecución de obras de control de caudal, con el fin de corregir deficiencias hidráulicas, mejorar la regulación de presiones, disminuir pérdidas de agua, optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico disponible y garantizar una distribución más equitativa del agua entre los usuarios. **15)** Por lo anterior y con el fin de garantizar el acceso a los servicios básicos de la población a que será un servicio de gran importancia para los habitantes y con el objetivo de garantizar el servicio debido a la construcción que se va a realizar en estos dos acueductos, el Municipio adelanta el presente proceso de contratación. **16)** Que el plan de desarrollo municipal 2024-2027 establece en su dimensión social el programa estratégico Agua Potable y Saneamiento Básico, con el objetivo de: Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural del Municipio de Boavita, con una meta a 2027 de 920 usuarios conectados a las redes de alcantarillado. **17)** Teniendo en cuenta las razones antes mencionadas y en aras de liderar acciones encaminadas a mejorar la capacidad, eficiencia y eficacia de la infraestructura componente del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio, mediante su intervención parcial o total se requiere contratar la "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL

ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027". **18)** Que existe disponibilidad presupuestal expedida por Tesorería Municipal, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada. **19)** Que mediante Resolución No 408 del 27 de Agosto 2026, se dio apertura a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-MB-015-2026**, convocatoria hecha a personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, para presentar propuestas para la ejecución de un contrato cuyo objeto sería la OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027. **20)** Que luego de darse tramite en debida forma al proceso de selección antes mencionado, el mismo, fue adjudicado mediante Resolución No 449 de 2026 (21 de septiembre) a la empresa **SOLIVAL SAS** identificada con NIT 901.766.706-7 representada legalmente por el señor **YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCIA** identificado con CC. 1.002.725.971 de Boavita, Boyacá. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, la **OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, de acuerdo con el pliego de Condiciones de la respectiva selección abreviada de menor cuantía, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($490.181.772,23) INCLUIDO AIU E IVA**, el presupuesto del contrato deberá ejecutarse conforme a los valores y en las cantidades que se describen a continuación y los cuales fueron tomados de la oferta presentada por el contratista:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES								
1.01	4.01.03	GOB 2026		LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	3333.49	$ 1,402.21	$ 4,674,253.01
1.02	2.01.10	GOB 2026		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CICLOPEO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	0.24	$ 333,667.14	$ 80,080.11
							Subtotal	**$ 4,754,333.12**
2. CONSTRUCCION ACUEDUCTO								
2.01	2.01.71	GOB 2026		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	144.65	$ 70,577.63	$ 10,209,054.18
2.02	3.03.16	GOB 2026		RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	144.65	$ 31,742.33	$ 4,591,528.03
2.03	PP 001		PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANGUERA AGRÍCOLA DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, DN 1" (32 mm DIÁMETRO EXTERNO), 200 PSI, CO-EXTRUSIÓN, REF. AGROTUBO 1" 200 PSI O EQUIVALENTE, PARA CONDUCCIÓN DE AGUA.	ML	3428.70	$ 8,080.11	$ 27,704,273.16
2.04	PP 002		PROPIO	CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE ANCLAJE Y ATRAQUE EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI PARA REDES DE CONDUCCIÓN	UND	4.00	$ 129,694.64	$ 518,778.56
2.05	PP 003		PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOJÓN CON PLACA INFORMATIVA EN CONCRETO 3000 PSI (0.10 x 0.10 x 1.20)	UND	33.00	$ 13,531.88	$ 446,552.04
2.06	4.04.32	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 1" EN HIERRO DÚCTIL	UND	16.00	$ 1,347,434.57	$ 21,558,953.12
2.07	4.04.35	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=1"	UND	17.00	$ 102,315.13	$ 1,739,357.21
							Subtotal	**$ 66,768,496.30**

3. CONSTRUCCIÓN OBRAS ESTRUCTURALES								
3.01	2.01.62	GOB 2026		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	128.32	$ 7,755.37	$ 995,169.08
3.02	2.01.71	GOB 2026		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	250.54	$ 70,577.63	$ 17,682,519.42
3.03	2.02.25	GOB 2026		SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	M2	149.88	$ 39,115.12	$ 5,862,574.19
3.04	2.02.06	GOB 2026		CONCRETO CICLÓPEO DE 10,5 MPa (1500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	94.47	$ 487,740.65	$ 46,076,859.21
3.05	1.01.08	GOB 2026		CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	84.79	$ 825,887.99	$ 70,027,042.67
3.06	2.02.35	GOB 2026		SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	9399.86	$ 8,979.81	$ 84,408,956.83
3.07	1.01.03	GOB 2026		CONCRETO SIMPLE DE 17.5 Mpa. (2500 PSI)	M3	6.86	$ 589,410.97	$ 4,043,359.25
3.08	2.04.20	GOB 2026		MURO EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO ESTRUCTURAL E = 0.15 M.	M2	15.90	$ 204,703.67	$ 3,254,788.35
3.09	1.03.07	GOB 2026		PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	31.80	$ 45,073.44	$ 1,433,335.39
3.10	2.12.43	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 3/4" T.P.	UND	62.00	$ 35,119.00	$ 2,177,378.00
3.11	PP 006			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE ACERO TIPO IPS (IMPROVED PLOW STEEL) DN 1" (25.4 mm), ALMA DE ACERO (IWRC), CONSTRUCCIÓN 6x19, GALVANIZADO, PARA SUSPENSIÓN DE TUBERÍA EN CRUCE AÉREO.	ML	199.00	$ 62,899.20	$ 12,516,940.80
3.12	3.13.11	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA SIKA PVC. V = 0.22	ML	46.00	$ 109,279.58	$ 5,026,860.68
3.13	2.19.06	GOB 2026		CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	128.00	$ 271,614.60	$ 34,766,668.80
3.14	PP 007		PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA INFORMATIVA DE OBRA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 (2.40m x1.20 m)	UND	2.00	$ 405,445.49	$ 810,890.98
3.15	2.05.06	GOB 2026		BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	18.74	$ 92,883.83	$ 1,740,642.97
3.16	2.12.47	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	8.00	$ 132,577.02	$ 1,060,616.16
3.17	3.13.21	GOB 2026		SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, FIGURADA Y/O ROLADO, ENSAMBLAJE Y MONTAJE MANUAL DE ESTRUCTURA METALICA	KG	484.00	$ 28,213.78	$ 13,655,469.52
							Subtotal	**$ 305,540,072.30**
							SUBTOTAL	**$ 377,062,901.72**
							ADMINISTRACIÓN (25%)	**$ 94,265,725.43**
							IMPREVISTOS (3%)	**$ 11,311,887.05**
							UTILIDAD (2%)	**$ 7,541,258.03**
							TOTAL	**$ 490,181,772.23**

PARÁGRAFO PRIMERO: el AIU se estableció en **30%** del valor total de los costos directos, discriminados así: **ADMINISTRACIÓN 25%, IMPREVISTOS 3%, UTILIDADES 2%. PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**. - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, Modifica el art. 37 de la Ley 782 de 2002, que modificó el art. 120 de la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. -** El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes toda vez que se celebra bajo el sistema de precios unitarios fijos. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($490.181.772,23). **PARÁGRAFO PRIMERO**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existen CDP No. **2026070081 del 28/07/2026**, Rubros Presupuestales **2.3.2.02.02.005.21-1331000-16-4003017** Construcción y servicios de la construcción – Acueductos Optimizados – FTE: R.B. SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Acueductos optimizados4003017 y 2.**3.2.02.02.009.01.2.04-1331000-16-4003047** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Acueductos Optimizados -FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -DEP: Alcaldía -SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda Desarrollo territorial -PROD: Servicio de

apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO)**. **PARÁGRAFO:** el acta de inicio se suscribirá previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo establecidas en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. El Municipio realizará el pago del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del objeto contractual, previa presentación cuenta de cobro o factura, y suscripción de actas de recibido parcial, expedidas por el Supervisor correspondiente, valor que se ira descontando del presupuesto oficial y una vez agotado este se entenderá terminado el contrato o en caso de no agotarse en el plazo establecido será determinado como saldo a favor del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO**. –Para el trámite y realización del pago respectivo deberá a) Verificase el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA de los períodos correspondientes, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. B) suscripción de acta de liquidación, c) acta de entrega y recibo definitivo de obra, d) acta de terminación del contrato (si aplica) e) Factura de pago, f) Informe de actividades elevado por el CONTRATISTA con los respectivos soportes y registros fotográficos g) Bitácora de obra. h) Paz y Salvo de los proveedores y personal de obra, el cual deberá ser directamente vinculado con el CONTRATISTA. Los demás documentos o requisitos necesarios para soportar el efectiva e idónea ejecución del contrato y que sean coordinadas entre las partes. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**: EL objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que se resumen a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los materiales y accesorios teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **A) ACTIVIDADES:**

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1.01	4.01.03	GOB 2026		LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	3333.49
1.02	2.01.10	GOB 2026		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CICLOPEO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	0.24
2.01	2.01.71	GOB 2026		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	144.65
2.02	3.03.16	GOB 2026		RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	144.65
2.03	3.12.08	GOB 2026		TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	3428.70
2.04	PP 001		PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANGUERA AGRÍCOLA DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, DN 1" (32 MM DIÁMETRO EXTERNO), 200 PSI, CO-EXTRUSIÓN, REF. AGROTUBO 1" 200 PSI O EQUIVALENTE, PARA CONDUCCIÓN DE AGUA.	ML	4.00
2.05	PP 002		PROPIO	CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE ANCLAJE Y ATRAQUE EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI PARA REDES DE CONDUCCIÓN	UND	33.00
2.06	PP 003		PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOJÓN CON PLACA INFORMATIVA EN CONCRETO 3000 PSI (0.10 X 0.10 X 1.20)	UND	16.00
2.07	4.04.32	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 1" EN HIERRO DÚCTIL	UND	17.00
2.08	4.04.35	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=1"	UND	128.32
3.01	2.01.62	GOB 2026		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	250.54
3.02	2.01.71	GOB 2026		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	149.88
3.03	2.02.25	GOB 2026		SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPA (2000 PSI)	M2	94.47
3.04	2.02.06	GOB 2026		CONCRETO CICLÓPEO DE 10,5 MPA (1500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	84.79
3.05	1.01.08	GOB 2026		CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 MPA. (4000 PSI)	M3	9399.86
3.06	2.02.35	GOB 2026		SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPA (60000 PSI)	KG	6.86
3.07	1.01.03	GOB 2026		CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA. (2500 PSI)	M3	15.90

DOCUMENTO CONTROLADO

3.08	2.04.20	GOB 2026		MURO EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO ESTRUCTURAL E = 0.15 M.	M2	31.80
3.09	1.03.07	GOB 2026		PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	62.00
3.10	2.12.43	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 3/4" T.P.	UND	199.00
3.11	PP 006			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE ACERO TIPO IPS (IMPROVED PLOW STEEL) DN 1" (25.4 MM), ALMA DE ACERO (IWRC), CONSTRUCCIÓN 6X19, GALVANIZADO, PARA SUSPENSIÓN DE TUBERÍA EN CRUCE AÉREO.	ML	46.00
3.12	3.13.11	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA SIKA PVC. V = 0.22	ML	128.00
3.13	2.19.06	GOB 2026		CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	2.00
3.14	PP 007		PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA INFORMATIVA DE OBRA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 (2.40M X1.20 M)	UND	18.74
3.15	2.05.06	GOB 2026		BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	8.00
3.16	2.12.47	GOB 2026		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	484.00
3.17	3.13.21	GOB 2026		SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, FIGURADA Y/O ROLADO, ENSAMBLAJE Y MONTAJE MANUAL DE ESTRUCTURA METALICA	KG	3333.49

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta el **detalle especificaciones técnicas por ítem**, establecido en el documento de estudios previos, el cual forma parte integrante del presente proceso de selección, y el cual el proponente acredito conocer en su integridad con la presentación de la propuesta. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En el Desarrollo de las actividades objeto del presente contrato el contratista se obliga con plena autonomía a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Garantizar la OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, atendiendo las características técnicas descritas en el capítulo 4 del presente documento. **2)** Garantizar la disposición de los materiales, equipos, accesorios, personal de obra y demás elementos o servicios requeridos para la cabal ejecución del objeto contractual. **3)** Diligenciar y anexar un formato de especificaciones y precio unitario del contrato de obra pública. **4)** Suscribir el contrato de obra pública únicamente al personal autorizado por la Alcaldía Municipal. **5)** Suscribir acta de inicio de obra con el Supervisor del Contrato, designado o contratado para tal fin. **6)** Generar actas de avance cada vez que se ejecute una actividad o que permita hacer seguimiento y/o verificar periódicamente los trabajos adelantados. **7)** Ejecutar el contrato cumpliendo la totalidad de los ítems definidos en el mismo con sus cantidades de obra y a los precios definidos en la propuesta. **8)** El contratista será el único responsable por los daños y perjuicios causados al Municipio de Boavita Boyacá o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. **9)** El municipio de Boavita Boyacá no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisión del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que le sobrevengan en la ejecución del contrato, ni por destrucción, perdida en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista. **10)** El CONTRATISTA deberá subcontratar con personas naturales con discapacidad o personas jurídicas cuya propiedad o control (mínimo 51%) pertenezca a estas, bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, que no afecten la responsabilidad técnica de la obra. **11)** El CONTRATISTA se obliga a contratar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **12)** El contratista será quien vinculará a los trabajadores a los sistemas de salud y pensión requeridos, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio. **13)** El contratista a su costa dará estricto cumplimiento a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores. **14)** El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, los equipos y el personal ofrecido en su propuesta con su idoneidad aprobado por el Municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos obligándose a permanecer personalmente al frente de los mismos. **15)** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes completos mensuales con la información detallada de la cantidad de obra ejecutada y el balance financiero de los mismos, para realizar un control al contrato. **16** El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. **17)** El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información de materiales y equipos en obra y

condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Municipio haya fijado. **18)** Presentar los soportes requeridos junto con la cuenta de cobro. **19)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Supervisor, el Supervisor y terceras personas. **2)** El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego. **3**) El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Contratante, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. **4)** Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia. **5)** Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **6)** Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **7)** En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. **8)** El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. **9)** Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas. **10)** El CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que conjuntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final de las Obras. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción del CONTRATANTE. **11)** Todos los materiales que se utilicen en la Obra deben ser nuevos, de primera calidad y deberán ser previamente aprobados por la Supervisión con la debida anticipación, de muestras representativas y ésta podrá ordenar, por cuenta del Contratista, los ensayos necesarios para comprobar que éstos cumplen con lo previsto en los Códigos y Normas que las soportan y complementan. **12)** El CONTRATISTA es responsable de la protección y conservación de las Obras hasta la fecha en que juntamente con el CONTRATANTE y con la Supervisión se suscriba el Acta de Recibo Final de las Obras. Por lo tanto, será el responsable de reparar y/o reponer, a su exclusivo costo y a satisfacción de la Supervisión, los daños y/o pérdidas que sucedieren con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro de las coberturas incluidas en la Garantía de Estabilidad de Obra que el CONTRATISTA deberá expedir a favor y a satisfacción de CONTRATANTE. **13)** El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con CONTRATANTE, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio de Boavita – Boyacá. Además, acepta cumplir todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las Obras contratadas. **14)** El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las Obras. Así mismo, asume la responsabilidad de cumplir con las Normas de conservación Ambiental, y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, imprevisiones o incumplimientos. **15)** El CONTRATISTA deberá adoptar los controles y medidas para preservar el entorno urbano y la seguridad de la población, así como para conservar la circulación vehicular y peatonal y los demás servicios públicos. Incluye igualmente la implementación de mecanismos para minimizar las dificultades que resultan de la necesidad de efectuar desvíos de tránsito y de la reconstrucción o relocalización de los servicios públicos que se vean afectados por las obras. **16)** El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la Supervisión. El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de

muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Supervisor. **17)** Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas. Sobre el CONTRATISTA recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, El Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato de obra firmado. **18)** El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA Y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición. **19)** EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido. **20)** El CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. **21)** El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. **22)** En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato. **23**) Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento. **24)** El equipo que utilice el CONTRATISTA, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. **25)** La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **26)** El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras. **27)** Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con CONTRATANTE. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado. **28)** Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos por la misma. **29)** Cuando las obras objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. **30)** El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisor. **31)** Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. **32)** Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el Supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. **33)** No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar. **34)** Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. **35)** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante El Supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. **36)** EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. **37)** EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir

tales riesgos. (Dto 1295/94). **38)** En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. **39)** El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. **40)** Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas. **41)** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente. **42)** A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. **43)** En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta del CONTRATANTE y cargará su costo al CONTRATISTA. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo reposición de pavimentos, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la **Jefe Oficina de Servicios Públicos** o quien haga a su cargo durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. -** Una vez perfeccionado el contrato El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Boavita las siguientes pólizas: **1) Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales**, que contenga los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del contrato:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b. Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **c. Estabilidad y calidad de la obra** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del total del contrato por el termino de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo del objeto del contrato **2) Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado para contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV y vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Asegurado o beneficiario**: Municipio de Boavita. **Tomador o afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes. **PARÁGRAFO**: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía

única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 5 No 7- 02. Palacio Municipal. **b).** El **CONTRATISTA**, en la calle 4 # 6 - 37 del Municipio de Boavita – Boyacá.

Teléfono: 3125481124. Correo electrónico: solival.sas@gmail.com. De conformidad las partes suscriben el presente documento en Boavita a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Boavita

POR EL CONTRATISTA

YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCIA
CC. 1.002.725.971 de Boavita, Boyacá
R/L SOLIVAL SAS - NIT 901.766.706-7

POR LA SUPERVISIÓN (se notifica).

LINA YULIETH FUENTES SOTO
Jefe Oficina de Servicios Públicos

DOCUMENTO CONTROLADO